



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2002-00016-00.

De entrada, precisemos que en el marco del actual asunto, la correspondiente diligencia de remate se fijó para el día 11 de junio del corriente año. Sin embargo, no ha de perderse de vista que aquella data estuvo inmersa en el período por el cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a través de los pertinentes acuerdos, dispuso la suspensión de los términos judiciales, por motivos de salubridad pública. Puestas así las cosas, no fue factible desarrollar la denotada actuación.

En ese sentido, habría lugar a reprogramar la fase ritual en referencia. Empero, es inviable desarrollar tal actividad, en tanto que el avalúo de la cuota parte del inmueble apremiado, visible a fl. 102 del expediente virtual, fue expedido en el mes de diciembre de 2019, lo que implica que carece de actualidad, como quiera que mediante Decreto 2410 de 30 de diciembre de la nombrada anualidad, tal valoración fue reajustada.

En ese orden de ideas, se requiere al extremo demandante para que allegue la tasación de rigor. Para el efecto, se concede el lapso de **10 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del presente auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 11 DE AGOSTO
DE 2020

SECRETARIA

July